



**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. **106** del **05 de OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 6:00 p.m.

KARINE Y. RICO JAIMES
Secretario(a)



**Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2022-00041-00

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: GLADYS MORENO ORTEGA C.C. 60.353.337

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT 900.336.004-7

San José de Cúcuta, cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

En atención a que, al librar los oficios 1733 a 1742, se incurrió en error en el cuerpo de las comunicaciones pues se informó a las entidades bancarias que el sujeto de la medida cautelar era NUEVA EPS identificada con NIT 900.156.264-2, a pesar de que el único demandado es COLPENSIONES, y dado que a la fecha una de las entidades ya informó haberle dado trámite a ese yerro, considera este Juzgado **SOLICITAR** a las siguientes entidades financieras, **hacer caso omiso de lo informado en los oficios 1733 a 1742 ya que NUEVA EPS no ha sido demandado en este trámite y por lo tanto, levantar o eliminar cualquier registro de medida cautelar contra esa entidad, ya que el único demandado es COLPENSIONES:**

1. BANCO DE BOGOTÁ emb.radica@bancodebogota.com.co
2. BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
3. BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co
4. BANCO BBVA notifica.co@bbva.com
5. BANCO OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co
embargosbogota@bancodeoccidente.com.co
6. BANCO CAJA SOCIAL embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
7. BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
8. BANCO AGRARIO centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
9. BANCO COLPATRIA notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

Propendiendo por la agilidad en el trámite, la economía procesal y el uso de las tecnologías de la información, sin necesidad de librar oficio adicional, **SE SOLICITA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, AUTORIDADES JUDICIALES, ENTIDADES Y ORGANISMOS MENCIONADOS, ATIENDAN LAS ORDENES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA, y se les resalta** que con el envío del correo electrónico que contiene el presente proveído, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y por la autorización del artículo 111 C.G.P., no solo quedan notificadas, sino que la comunicación deberá presumirse como auténtica, tampoco puede desconocerse ya que se remite desde el correo electrónico de este Despacho j01mpclcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en consecuencia, deben acatar la orden y enviar al Juzgado la respuesta en la que se dé razón del trámite que le hayan dado.

Así mismo, mediante la firma electrónica impuesta a esta providencia podrán verificar la autenticidad de la orden, subiendo el presente auto en el aplicativo <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y copiando y pegando el código único de verificación que contiene la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura María Galindo Lizcano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f105f9a68acd2202b6495d14bd750289c69ce3764ac2d1e6d379c0a906f157**

Documento generado en 04/10/2022 09:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>